

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 3424/97.

Notificación a doña Vicenta Poncela Manjarres, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 3424/97, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña Vicenta Poncela Manjarres que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3424/97, seguido a su instancia por renta de las personas físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 19 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada promovido por doña Vicenta Poncela Manjarres, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León, de fecha 18 de diciembre de 1996 dictada en el expediente económico-administrativo número 49/499/94, en asunto referente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período 1991, acuerda: Desestimar la reclamación interpuesta y confirmar la Resolución recurrida.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 7 de febrero de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—8.164.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 1435/98.

Notificación a don Fernando Barreiros Quintas, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 1435/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Fernando Barreiros Quintas, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1435/98, seguido a su instancia por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado Resolución en sesión del día 19 de enero de 2001, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Fernando Barreiros Quintas, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Madrid de 27 de febrero de 1995, recaída en reclamación 15441/93, referente a sanciones por infracciones simples, consistentes en no presentar declaración anual de operaciones por los

ejercicios 1989 y 1990, acuerda: Admitir el recurso y estimarlo, con anulación de la Resolución recurrida, así como también de la liquidación de sanción por infracción simple a que este expediente se refiere.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra esta Resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 7 de febrero de 2001.—María de Rus Ramos Puig.—8.165.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente RG 6680/00, protocolo S-419/00.

Notificación a don Rafael Beca de la Fuente y otra, de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R. G. 6680/00, protocolo S-419/00, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Rafael Beca de la Fuente y otra, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente RG 6680/00, protocolo S-419/00, seguido a instancia del interesado, por procedimiento recaudatorio, se ha dictado Resolución en sesión del día 21 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada promovido por don Rafael Beca de la Fuente, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, de fecha 21 de julio de 2000, recaída en su expediente número 33/0151/00, acuerda: Declararse incompetente para conocer del mismo en virtud de los artículos 9 y 75.5 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, ordenando la devolución de lo actuado al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias para que practique nueva notificación de la Resolución en la que se indique que la misma se dicta en única instancia, así como los recursos que frente a la misma pueden ser interpuestos por el interesado.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 8 de febrero de 2001.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—8.166.

Anuncio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de un inmueble.

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad

del inmueble sito en Alcublas parcela 113, polígono 1 y que se describe a continuación: «Parcela sita en el término municipal de Alcublas, paraje Cañada Puerto, con una superficie de 0,4986 hectáreas, que linda: por norte, parcela 88 polígono 1, Ayuntamiento de Alcublas; por sur, parcela 88 polígono 1, Ayuntamiento de Alcublas; por este, camino, y por oeste, parcela 111 polígono 1, Estado M. Economía y H. Patrimonio»; se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que comparezcan en la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que hayan transcurrido quince días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Valencia, 19 de febrero de 2001.—El Delegado especial de Economía y Hacienda de Valencia, Gabriel Ángel Luis Vaquero.—8.205.

Anuncio de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de un inmueble.

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble sito en Alcublas parcela 7 polígono 1 y que se describe a continuación: Parcela sita en el término municipal de Alcublas, paraje Chupidilla, con una superficie de 0,4313 hectáreas, que linda: Por norte, parcela 5 polígono 1, Luis Camarena Gil, parcela 1 polígono 1, desconocido rústica; por sur, parcela 1 polígono 1, desconocido rústica; por este, parcela 1 polígono 1, desconocido rústica, y por oeste, parcela 6 polígono 1, desconocido rústica, parcela 8 polígono 1, José Vicente Gamiz Romero, parcela 9 polígono 1, José Vicente Gil Gamiz, parcela 10 polígono 1, María Paz Gamiz Gamiz y parcela 11 polígono 1, José Vicente Ponz Lázaro; se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que comparezcan en la Sección del Patrimonio del Estado, de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que hayan transcurrido quince días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Valencia, 19 de febrero de 2001.—El Delegado especial de Economía y Hacienda de Valencia, Gabriel Ángel Luis Vaquero.—8.206.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre amortización anticipada de obligaciones.

De conformidad con el artículo 5 de las Leyes de 18 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del